

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 1 de 4

32.1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS F-OCS-169-2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT 890.680.062-2
CONTRATISTA:	PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL NIT. 860012336-1 REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA PÉREZ SANTOS CC 52.084.543 DE BOGOTÁ D.C. Apoderada Especial
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	DIRECCIÓN: AV CALLE 26 NO 69 - 76 / TORRE 4 / PISO 9 Y 10 - EDIFICIO ELEMENTO BOGOTÁ D.C. TELÉFONO(S): 5806419 CORREO ELECTRÓNICO: CLIENTE@ICONTEC.ORG , MDIAZA@ICONTEC.ORG , JURIDICA@ICONTEC.ORG
OBJETO:	“CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORIA DE TERCERA PARTE PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EN CALIDAD, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DE LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018) Y ANTISOBORNO (AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO ISO 37001: 2016) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA BOGOTÁ, UNIDADES AGROAMBIENTALES Y CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO (CAD) SEGÚN CORRESPONDA.”
VALOR TOTAL:	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$80.998.540,00) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	ÚNICO PAGO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) Y EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍA), HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y AMBIENTAL: EN LA SEDE DE FUSAGASUGÁ, LA UNIDAD AGROAMBIENTAL "LA ESPERANZA", CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO CAD, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ INCLUYENDO LA UNIDAD AGROAMBIENTAL "EL TIBAR", EXTENSIONES DE FACATATIVÁ INCLUYENDO LA UNIDAD AGROAMBIENTAL "EL VERGEL", CHÍA, SOACHA, ZIPAQUIRÁ Y LA OFICINA DE BOGOTÁ. PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SEGUIMIENTO EN: SECCIONALES GIRARDOT Y EXTENSIÓN FACATATIVÁ INCLUIDA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL, PARA LAS SEDES: SEDE FUSAGASUGÁ, UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, SECCIONAL UBATÉ, UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TÍBAR, EXTENSIÓN CHÍA, OFICINAS

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 2 de 4

	BOGOTÁ PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO: EN LA SEDE DE FUSAGASUGÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, EXTENSIONES DE FACATATIVÁ, CHÍA, SOACHA, ZIPAQUIRÁ Y LA OFICINA DE BOGOTÁ.																									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	784 DEL 8 DE JULIO DE 2025.																									
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL CORREO ELECTRÓNICO: PLANEACION@UCUNDINAMARCA.EDU.CO																									
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	DIRECTOR DE ÁREA I OFICINA SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - sgambiental@ucundinamarca.edu.co PROFESIONAL OPS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO - sistemasgas@ucundinamarca.edu.co																									
DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	<table><tr><th>TOMADOR</th><th>RIESGO ASEGURADO</th><th>MONTO ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>BENEFICIARIO</th></tr><tr><td>Contratista</td><td>Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual</td><td>Del 30% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.</td><td>Universidad de Cundinamarca</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Prestaciones sociales</td><td>Del 5% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.</td><td>Trabajadores del contratista</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Calidad de servicios.</td><td>Del 50% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.</td><td>Universidad de Cundinamarca</td></tr><tr><td>Contratista</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Del 20% del valor de la orden contractual</td><td>La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.</td><td>Eventuales víctimas</td></tr></table>	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista	Contratista	Calidad de servicios.	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas
	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO																					
	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca																					
	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista																					
	Contratista	Calidad de servicios.	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca																					
Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas																						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	Servicio de auditoria de Seguimiento de tercera parte para el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la NTC ISO 37001:2016 (5 días)	1	UNIDAD	\$ 18.035.000,00	19%	3.426.650,00	-	-	21.461.650,00	18.035.000,00	3.426.650,00	-	21.461.650,00
2	Servicio de auditoria de Renovación Anticipada de tercera parte para el Sistema de Gestión de la Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015 (8,5 días)	1	UNIDAD	\$ 19.349.000,00	19%	3.676.310,00	-	-	23.025.310,00	19.349.000,00	3.676.310,00	-	23.025.310,00

	MACROPROCESO DE APOYO						CÓDIGO: ABSr099	
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS						VERSIÓN: 5	
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL						VIGENCIA: 2024-12-12	
							PAGINA: 3 de 4	

3	Servicio de auditoria de Renovación de tercera parte para el Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015 (7 días)	1	UNIDAD	\$ 16.418.000,00	19%	3.119.420,00	-	-	19.537.420,00	16.418.000,00	3.119.420,00	-	19.537.420,00
4	Servicio de auditoria de Renovación Anticipada de tercera parte para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la NTC ISO 45001:2018 (6 días)	1	UNIDAD D	\$ 14.264.000,00	19%	2.710.160,00	-	-	16.974.160,00	14.264.000,00	2.710.160,00	-	16.974.160,00
VALOR NO GRAVADO (TARIFA 0)										-			
VALOR GRAVADO IVA 5%										-			
VALOR GRAVADO IVA 19%										68.066.000,00			
SUBTOTAL										68.066.000,00			
IVA 5%										-			
IVA 19%										12.932.540,00			
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA										12.932.540,00			
INC 8%										-			
TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC										-			
VALOR TOTAL										80.998.540,00			
										VoBo. Contador 			

NOTAS TÉCNICAS.

1. Nota: El Contratista para la ejecución de la presente orden contractual debe contemplar todos los gastos de desplazamiento y viáticos de los auditores, los cuales serán asumidos por el contratista.

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**
- Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente contratista - líderes de los Sistemas de Gestión el cronograma de ejecución del contrato, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.
 - Cumplir con el objeto del Contrato, conforme especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el Contratista.
 - El contratista deberá presentar un informe de auditoría consolidado y detallado para cada uno de los Sistemas de Gestión implementados en la Universidad de Cundinamarca, el cual deberá contener los hallazgos, análisis, y conclusiones, en concordancia con los lineamientos metodológicos aplicados, los criterios de auditoría establecidos y los requisitos definidos en las Especificaciones Técnicas del contrato.
 - El contratista y/o su personal deberá emitir y sustentar los resultados de la auditoría de manera clara, objetiva y documentada, con base en los hallazgos obtenidos durante el proceso de evaluación, asegurando la trazabilidad de la información y el cumplimiento de los criterios establecidos en el alcance, metodología y Especificaciones Técnicas del contrato.
 - El contratista deberá informar de manera oportuna al Supervisor cualquier situación que pueda generar retrasos, afectaciones o desviaciones en el desarrollo normal de las actividades contractuales.
 - El contratista se compromete a entregar los productos derivados de cada etapa de auditoría de acuerdo con los requerimientos por parte de la Universidad de manera oportuna, garantizando en todos los casos que la información sea clara y precisa
 - En caso de que el contratista deba reemplazar algún auditor presentado en la propuesta inicial, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previa aprobación del supervisor del contrato.
 - El Contratista deberá garantizar, por sus propios medios y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, el cumplimiento integral del objeto contractual, asumiendo todos los costos relacionados con desplazamientos, alojamiento, alimentación, herramientas, materiales y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del servicio, sin generar costos adicionales para la Universidad.
 - El contratista deberá elaborar y presentar, al inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Auditoría, en el cual se definan, como mínimo, los objetivos, el alcance, la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 4 de 4

- metodología, el cronograma de actividades, los recursos requeridos y los criterios de auditoría a aplicar. Este plan deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor del contrato y servirá como directriz para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el proceso de auditoría.
- 10.El Contratista deberá realizar reuniones de apertura y de cierre de la auditoría, en coordinación con los líderes de proceso involucrados, presentando de manera clara los resultados obtenidos y emitiendo los hallazgos conforme a los requisitos aplicables a cada sistema de gestión auditado.
- 11.El Contratista deberá ejecutar el trabajo de campo aplicando una metodología técnica idónea y pertinente para el desarrollo de la actividad, garantizando una estricta sujeción a cada una de las fases definidas en el marco del contrato. Dichas fases deberán ser cumplidas conforme a las condiciones, tiempos y plazos establecidos en los documentos contractuales y en las Especificaciones Técnicas, comprometiéndose a mantener la trazabilidad, calidad y rigor exigidos para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- 12.El contratista deberá constituir las garantías necesarias en un plazo de no mayor de tres (3) días hábiles desde la solicitud de la Jefatura de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación.

La presente orden contractual se regirá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104], el formato “Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” con sus respectivos alcances y la cotización.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los 8 días del mes de agosto de 2025 en el Municipio de Fusagasugá.

LA UNIVERSIDAD, QUINTERO URIBE ISABEL DRA. ISABEL QUINTERO URIBE SECRETARIA GENERAL¹ Universidad de Cundinamarca Firmado digitalmente por QUINTERO URIBE ISABEL Fecha: 2025.08.05 15:49:58 -05'00'	EL CONTRATISTA,  CLAUDIA PÉREZ SANTOS² CC 52.084.543 DE BOGOTÁ D.C. Representante legal: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL NIT. 860012336-1 Apoderado Especial RJ-96559-2025
Proyectó: Ángel Contreras Oficina de Compras	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios. 
Vo.Bo. Jefatura de Compras. 	

32.1-41.3

¹ Resolución N° 013 del 29 de enero de 2020; Acta de posesión No. 004 del 10 de febrero de 2020 y delegación conforme a la Resolución 000132 del 16 de agosto de 2019

² Mediante Escritura Pública No. 6155 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2017, inscrita en cámara de comercio el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00296228

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12 PAGINA: 1 de 5

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete para con la Universidad a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa o términos de la invitación, la propuesta y el documento de aceptación de la orden contractual o contrato hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO. MARCO NORMATIVO.** La presente orden contractual o contrato se registrá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, Resolución rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*” y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*” y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹:** La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución Rectoral de la Universidad de Cundinamarca número 206 de 2012. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **PARÁGRAFO 2.** Las órdenes contractuales o los contratos de suministro, bolsas de productos o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:** El SERVICIO debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de la Invitación, la propuesta que hace parte integral de la presente Orden Contractual o contrato, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite Acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por la Supervisión. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de que la Orden contractual o Contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el Acta de Inicio se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el documento de aceptación de la Orden Contractual o contrato. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien deberá ser entregado por el Contratista con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos ABSF013 y formato INGRESO DE BIENES DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente Orden Contractual o Contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el documento de aceptación de la Orden Contractual o contrato más dos (2) meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12 PAGINA: 2 de 5

originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. RESPONSABILIDAD. El contratista se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente Orden Contractual o Contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Entrega el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la Orden Contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por el CONTRATISTA. **2.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento pago a terceros (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal. **3.** Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual o contrato. **4.** Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan. **5.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente. **7.** El proveedor se compromete a conocer, entender, comprender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **9.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*. **10.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*. **11.** Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023. **12.** Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011). **13.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato. **14.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. **15.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien o servicio a contratar. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA** se obliga con la Universidad de Cundinamarca a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información a la que tenga acceso, la cual será considerada confidencial, ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, en virtud de la presente orden contractual o contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA**, se obliga también a proteger la información confidencial, para evitar su divulgación no autorizada, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 092 de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*, para lo cual ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Atendiendo la normatividad legal vigente en materia de Protección de Datos Personales en especial la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 3 de 5

y en concordancia con la Resolución No. 091 de 2023 “*Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca*”, el o los contratistas que requieran acceder a datos personales de titulares de la Universidad de Cundinamarca como son estudiantes, proveedores, funcionarios (administrativos y docentes), la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** tratará la información que el CONTRATISTA nos facilita con el fin de cumplir con el procedimiento ABSP01 o ABSP15 (según aplique), y en general todos los procedimientos de la Dirección de Bienes y Servicios, Contabilidad, Dirección Jurídica, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI y el Área Técnica correspondiente. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y el tiempo necesario según lo reglamente la ley general de archivo. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El CONTRATISTA derecho a obtener confirmación sobre si en la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se tratan sus datos personales; por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. En esta orden contractual o contrato, mediante la firma, El CONTRATISTA autoriza inequívocamente a realizar el tratamiento de sus datos personales para los fines ya establecidos, inclusive para los fines de publicidad de las actuaciones contractuales. De igual manera se comprometen a guardar secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización de la orden contractual o contrato. Las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno a la presente orden contractual o contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio efectuada en el marco de la presente orden contractual o contrato. **1.** Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente orden contractual o contrato, será responsabilidad de una parte y responderá frente a la otra por los daños y perjuicios probados que le hubiere podido causar. **2.** Las partes deben cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular con las medidas de seguridad de las bases de datos. **3.** Las partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido trasmitidos en desarrollo de la propuesta técnica o a través de la presentación de su propuesta y en desarrollo de la orden contractual o contrato, serán custodiados por las Partes con el fin de garantizar su adecuado uso. **4.** Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados en la ejecución de la orden contractual o contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la trasmisión de datos personales, dependiendo de si las Partes actúan en calidad de responsable o Encargado. **5.** Las Partes se obligan a comunicar esta información a sus representantes, empleados, funcionarios y evitar el uso de los datos con un fin distinto al objeto de la orden contractual o contrato. **6.** Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte. **7.** Una vez termine la relación contractual, las Partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio, que no deban ser conservados debido a los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE LA ÓRDEN CONTRACTUAL O CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente Orden Contractual o Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (EN CASO DE QUE APLIQUE) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN,**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12 PAGINA: 4 de 5

INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES: Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones adquiridas contractualmente con la universidad y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo 012 de 2012² y el artículo 29 de la Resolución 206 de 2012³. **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo el contratista acepta su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012² y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012³. En concordancia Con la Resolución No. 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*” es especial lo previsto en el artículo 33. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente Orden Contractual o Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de

² Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

³ Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12 PAGINA: 5 de 5

sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **PARÁGRAFO.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por las partes involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción del contrato por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías (En caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO.** Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza, conforme al documento de aceptación de la orden contractual o contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** De Acuerdo con el Artículo 16 del Acuerdo 012 del 2012² y el Artículo 8 de la Resolución 170 de 2017⁴ de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De Acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución 170 de 2017⁴ de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta suscrita para el efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución 170 de 2017⁴, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre **EL CONTRATISTA** y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato.

Revisó: Ángel Contreras Oficina de Compras	Vo.Bo. Director Jurídico
Revisó: Asesor Dirección Jurídica	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios
Vo.Bo. Jefatura de Compras	

32.1-41.3

⁴ Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>